

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE160880 Proc #: 2392367 Fecha: 26-12-2012 Tercero: UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
Dep Radicadora: DESPACHO DEL SECRETARIOClase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 02655

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio del 16 de Enero de 1995, dirigido por el Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria Manuela Beltrán al Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (en adelante CAR), se radicó un proyecto urbanístico a ejecutarse en el Campus Universitario, para su estudio y aprobación.

Que mediante Oficio del 27 de Marzo de 1995, el Director del proyecto que se menciona con antelación, radica en la CAR el "Estudio Paisajístico y el Proyecto de Repoblación Forestal" a ejecutarse en la obra.

Que mediante Decreto No. 858 del 15 de Diciembre de 1994, proferido por el Alcalde Mayor de Santafe de Bogotá D.C., "se Asigna el Tratamiento Especial de Preservación del Sistema Orográfico a un predio rustico ubicado en los Cerros Orientales de la Ciudad para uso Institucional", y para el desarrollo de la Fundación Manuela Beltrán, conforme consta en el artículo 1 del acto administrativo que se ha mencionado.

Que mediante Auto No. DRP – 971 del 15 de Junio de 1995, proferido por la División de Reglamentación y Permisos de la CAR, se avoca el conocimiento de una viabilidad ambiental para llevar a cabo la construcción de las instalaciones de la Fundación Universitaria Manuela Beltrán y se declara formalmente abierto el expediente que motiva el asunto en comento.

Que a folio 135 del expediente reposa copia de oficio mediante el cual la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA",

Página 1 de 5











hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó al Director de la CAR remitir copia del expediente No. 11984.

Que mediante Memorando Interno SJ-ULA No. 035 del 29 de Marzo de 1996, dirigido por la Subdirección Jurídica a la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se solicitó la evaluación y emisión de concepto técnico sobre el "Estudio Paisajístico y Repoblación Forestal", presentado por la Fundación Universitaria Manuela Beltrán a la CAR.

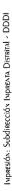
Que en atención al Memorando mencionado en el párrafo anterior la Subdirección de Control Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Concepto Técnico No. 667 del 23 de Agosto de 1996, que a la letra indica: "El proyecto de construcción del Campus Universitario se está ejecutando técnica y ambientalmente bien, ajustándose a lo propuesto en el Estudio Paisajístico y de Repoblación Forestal, que se considera adecuado para el proyecto". Y se considera la importancia de efectuar un seguimiento final de la obra, con el objeto de verificar que se ajuste a lo aprobado en el estudio.

Que mediante Memorando SCA – USM No. 5062 del 6 de Diciembre de 1999, dirigido por la Subdirección de Calidad Ambiental a la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se informa que la Fundación Universitaria Manuela Beltrán culminó con las obras de construcción propuestas en el proyecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el caso bajo estudio puede observarse, acorde con lo indicado en el Memorando SCA – USM No. 5062 del 6 de Diciembre de 1999 del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, que la Fundación Universitaria Manuela Beltrán culminó las obras de construcción propuestas en el proyecto urbanístico del Campus Universitario, y se observó el cumplimiento en todas sus partes con las recomendaciones ambientales indicadas para desarrollar dicha actividad, así como las indicadas en el "Estudio Paisajístico y de Repoblación Forestal".

ISO 8001: 2008 ISO 14001: 2004 INTC DP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification BOGOTÁ HUCZANA





Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar las actuaciones sucesivas sobre el objeto de seguimiento, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente DM-07-CAR-11984.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.









Que el Artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 1° de la Resolución No. 3074 de 2011, la Secretaria Distrital de Ambiente dentro de sus funciones delegadas exceptúa "la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental (...)".

Bajo ese entendido y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente DM-07-CAR-11984 a nombre de la Fundación Universitaria Manuela Beltrán, el cual contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el control y seguimiento al proyecto urbanístico Campus Universitario, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de la decisión tomada en el artículo anterior, dar traslado del expediente DM-07-CAR-11984 al Grupo de Expedientes para su archivo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín Ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2012











Merialen Mellend.

Maria Susana Muhamad Gonzalez DESPACHO DEL SECRETARIO

EXPEDIENTE DM-07-CAR-11984

Elaboró:

	a region and		10.00	T		1.35 E-34		
Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P.	Trigen and the	CPS:	CONTRAT	FECHA	18/10/2012
	### J. J. S					O 371 DE	EJECUCION:	
						2012		
Revisó:						2012		
Reviso.		. 11.100		1				
Hector Enrique Barragan Valencia	C.C:	10986467	T.P.	20967CSJ	CPS:	CONTRAT	FECHA	16/10/2012
		91				O 1386 DE	EJECUCION:	
				1890, 10		2012		
Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT	FECHA	18/10/2012
						O 529 DE	EJECUCION:	10/10/2012
				ta jati i se		2012	LULUUUIUIV.	
Yesid Bazurto Barragan	C.C:	12124311	T.P:	64693	CPS:	CONTRAT	FECHA	17/08/2012
	0.0.	12124311	1.5	04093	GF3.			17/00/2012
						O 529 DE	EJECUCION:	
						2012		
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	And Marie A	CPS:	CONTRAT	FECHA	20/11/2012
						O 067 DE	EJECUCION:	
				1.5	i i	2012		
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P.		CPS:	CONTRAT	FECHA	22/10/2012
					2.6	O 1069 DE	EJECUCION:	
	11.35.45	Sugary to the assessment		1.1000		2012		
Aprobó:			Maria 🕝					
,					1000			
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P.		000	DIRECTOR	FEOUR	04/44/0040
Julio Cesal Fullo Fuelto	0.0.	19004000	I.F.		CPS:		FECHA	24/11/2012
			3 St. 18			DCA	EJECUCION:	
Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:		CPS:	DIRECTOR	FECHA	26/12/2012
						A LEGAL	EJECUCION:	
						AMBIENTA		
Conde Datricia Mantaua 162		5.400000 -				· WOICHIA		
Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA	23/10/2012
							EJECUCION:	



